



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 476 – A

VISTOS:

Ley de San Juan N° 2007 – A; la Ley Nacional N° 27.499; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 02/2020; el expediente N° 2853 del HCD.

Y CONSIDERANDO:

Que este cuerpo asumió el compromiso de promover la igualdad de todos los habitantes de nuestra comuna.

Que la igualdad de género es una conquista que se viene gestando hace algunos años en la República Argentina.

Que este cuerpo de representantes del pueblo de Rawson, en ejercicio de sus facultades considera oportuno sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

ORDENA:

Artículo 1º - Adherir a la ley de San Juan N° 2007-A, en todos sus términos y en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio.

Artículo 2º - Declarar obligatoria la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías de la administración municipal, con el objetivo de que los servidores y funcionarios del estado municipal desarrollen actitudes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.-

Artículo 3º - Disponer que la autoridad de aplicación de la presente norma, es la Secretaría de Inclusión Social, a través de la Dirección de la Familia, o la que en el futuro la reemplace, y contará con el aporte de la Comisión Especial Parlamentaria de Mujer y Género del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º - La autoridad de aplicación de la presente norma, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- 1) Establecer conjuntamente con los órganos de implementación, las directivas y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en temática de género y violencia contra las mujeres dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la promulgación de la presente ley.
- 2) Instrumentar mecanismos eficaces para garantizar la participación de la sociedad civil, de sus organizaciones y de las representaciones gremiales en la elaboración y los lineamientos mínimos.
- 3) Certificar la calidad de las capacitaciones que elaboren los órganos de implementación.

Continúa////



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
Honorable Concejo Deliberante

Continuación Ordenanza N° 476-A/////

4) Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones y de las actualizaciones por parte de los órganos de implementación.

Artículo 5º - El Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Juzgado de Faltas Municipal, en un plazo de 120 días desde la promulgación de la presente ordenanza, deberán designar a los órganos de implementación en sus respectivos ámbitos. Los órganos de implementación tendrán las funciones establecidas en el artículo precedente.

Artículo 6º - El incumplimiento de la formación y capacitación conforme los contenidos reglados por la presente ordenanza, sin justa causa, es considerado falta grave, dando lugar a sanciones conforme la normativa vigente de los regímenes disciplinarios internos de cada poder.

Artículo 7º - Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte.